

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2020-00383

Acorde con las actuaciones surtidas en el plenario y lo aportado y manifestado por la deudora-promotora, el despacho resuelve:

1) Téngase en cuenta que JULY TATIANA HOYOS OSSA aceptó la designación de promotora realizada en auto de 24 de noviembre de la pasada anualidad.

2) Téngase en cuenta para todos los efectos las direcciones de los correos electrónicos de los acreedores de JULY TATIANA HOYOS OSSA, visibles en el memorial 29 del expediente digital.

3) Téngase en cuenta la dirección de correo electrónico exclusivo para el trámite del proceso Correo electrónico: insolvenciajulytatianahoyosossa@gmail.com

4) Téngase en cuenta que la deudora allegó nuevos estados financieros certificados a 30 de noviembre de 2021, con sus notas con corte al día anterior a la fecha de admisión debidamente actualizados, con la descripción completa y detalla de los activos, pasivos y del patrimonio, incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y del día anterior al auto de admisión, debidamente suscritos por la deudora, contador y revisor fiscal.

Amén de lo anterior, allegó la relación de bienes inmuebles, muebles sujetos a registro, los cuales se agregan para que consten.

Así mismo, aportó la relación de procesos de ejecución que cursan contra la deudora y se allegó el formulario registral de Ejecución Concursal debidamente diligenciado.

Todos estos documentos visibles en el archivo 30 del expediente digital, por lo cual se ponen en conocimiento de los acreedores.

5) Se agrega para que conste y surta los efectos procesales y legales pertinentes el proyecto de calificación y graduación de créditos y derecho de voto, visible en la carpeta 31 del expediente digital.

6) Téngase en cuenta para todos los efectos legales y procesales, el link del blog dedicado a la publicidad del proceso de reorganización <https://sites.google.com/view/insolvenciajulytatianahoyos/p%C3%A1gina-principal> visible en la carpeta 33 del expediente digital.

7) Se tienen en cuenta las comunicaciones remitidas a los sendos juzgados donde cursan los procesos ejecutivos contra la deudora, obrantes en la carpeta 50 del expediente digital.

8) Igualmente, se agrega al plenario para que conste, las sendas notificaciones realizadas por la apoderada de la deudora a los acreedores, contenidas en la carpeta 51 del expediente digital.

9) Téngase en cuenta que la deudora-promotora fijó el aviso de inicio del proceso proferido por este despacho en la sede donde opera como comerciante la deudora, tal como se corrobora con la fotografía aportada al plenario, dando cumplimiento al numeral décimo del auto admisorio y vista en la carpeta 53 del expediente digital.

10) Agréguese al plenario la respuesta remitida por la Secretaría de Movilidad, por lo tanto, acorde con lo solicitado por dicha autoridad, por secretaría, ofíciase nuevamente incluyendo la información de identificación de la deudora, en aras de que dicha entidad pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 13.3 del artículo 13 del Decreto 89 de 2021.

11) De otro lado, revisada la actuación surtida, observa el despacho que el oficio N°839 de 2 de diciembre de 2021 dirigido a la Cámara de Comercio se encuentra mal elaborado, ya que se indicó en forma errónea el nombre de la deudora, por lo cual, se requiere a secretaría para que en forma inmediata corrija dicho oficio y lo remita con prontitud a su destinatario.

12) Se reconoce personería a la sociedad Del Valle Abogados & Asociados S.A.S. para actuar en representación del BBVA a través del abogado Álvaro Enrique Del Valle Amarís, acorde con el poder conferido y visto en la carpeta 55 del expediente digital.

13) Tomando en consideración la imposibilidad de realizar el día de hoy la audiencia de reunión de conciliación de las objeciones a la calificación y graduación de créditos, determinación de los derechos de voto y presentación del acuerdo de reorganización por fallas técnicas y atendiendo la solicitud de reprogramación de la audiencia elevada por la Secretaría de Movilidad, se fija la hora de las **8 am del 21 de abril de la presente anualidad**, para llevarla a cabo en forma virtual.

La Secretaría del Despacho adelantará las gestiones pertinentes, con el fin de dar a conocer oportunamente el link para la celebración de la audiencia virtual.

14) Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo link es el siguiente <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.21 fijado el 25 DE FEBRERO DE 2022 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2224a00a1f0f5e51551974b778f940b99f79733752ec3faeea4869c823021517**

Documento generado en 24/02/2022 05:22:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>